

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial." (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas  
 Fuera, por razón de franquicia, trimestre. 18 "

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**

Calle de Victorio, 1 y Paeo. 4.  
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 Enero.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Que se reconozcan a favor de los causantes los créditos números 1 a 98, 100 a 107 y 109 a 139 de la relación 92 de abonares de alcancés y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Borbón, número 7, que asciende a 16.567'54 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 2.538'55 por los intereses devengados; en junto, a 19.106'10, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, o sea 6.686 pesetas 44 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 6.686 pesos 44 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionando lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1894.—López Domínguez.—Señor Ministro de la Guerra.

**RELACION QUE SE CITA**

Nombres de los interesados.	del capital		los intereses	
	rectificado	Pesos.	rectificados	Pesos.
1 Antonio Acosta Cardona.	49'76	5'33	25'09	9'87
2 Patricio Abazolo Arévalo.	107'06		107'06	37'47
3 Dionisio Arroyo Mangas.	188'50	3'77	192'27	67'29
4 Eustaquio Albelo Tello.	29'66		29'36	10'27
5 José Aguiló Martínez.	88'03	12'32	100'35	35'12
6 José Alferez Ruiz.	202'89	54'78	257'67	90'18
7 Matías Alcanías Ferrer.	117'04	29'26	146'30	51'20
8 Narciso Andrés Martín.	216'02	21'60	237'62	83'16
9 Pedro Adrián Jiménez.	182	49'14	231'14	80'89
10 Francisco Arceña Esteban.	122'25	29'34	151'59	53'03
11 Juan Ayllón Ruiz.	482	38'22	220'22	77'07
12 Donato Alcalá Amado.	182	36'40	218'40	76'44
13 Andrés Alfaro Morón.	205'76		205'76	72'01
14 Teodoro Alonso Fernández.	36'98	9'24	46'22	16'17
15 Baldomero Argel Ríos.	79'18		79'18	27'71
16 Martín Bayán García.	179'74	48'52	228'26	79'89
17 Diego Bellido Pérez.	182	40'04	222'04	77'71
18 Francisco Beltrán Lucía.	49'47	6'43	55'90	19'56
19 Pedro Bernet Piñol.	69'53		69'53	24'33
20 Narciso Blanco Izquierdo.	26'24	0'26	26'50	9'27
21 Mauricio Benito Domínguez.	225'64	60'92	286'56	100'29
22 Pedro Camino Ollas.	64'58	3'87	68'45	23'95
23 Manuel Carbonell Moreno.	41'14		41'14	14'39
24 Manuel Caballero Domínguez.	182	4'82	186'82	64'43
25 Ramón Carvajal Jiménez.	99'14	10'90	110'04	38'51
26 José Camaecho Valverde.	164'19	39'40	203'59	71'25
27 Francisco Caballero López.	168	36'96	204'96	71'72
28 Juan Conesa Olmos.	63'14	8'20	71'34	24'96
29 Enrique Celaya Viadero.	87'79	21'06	108'85	38'09
30 Joaquín Caballero Vizcete.	182	49'14	231'14	80'89
31 Rufino Calvo González.	67'87	4'75	72'62	25'41
32 Pedro Delgado Cordero.	182	21'84	203'84	71'34
33 Juan Diaz Barba.	71'19	19'22	90'41	31'64
34 Benito Domínguez Martínez.	182	49'14	231'14	80'89
35 Fernando Estar Torres.	48		48	16'80
36 Dionisio Fernández Ibáñez.	115'71		115'71	40'49
37 Gregorio Fernández y Fernández.	156'54	20'35	176'89	61'91
38 Pedro Gómez Escribano.	79'89	15'97	95'86	33'55
39 D. Miguel Gea Pérez.	29'13	5'24	34'37	12'02
40 D. Juan Jiménez Escobar.	29'22	7'88	37'10	12'98
41 Manuel Gómez Gabana.	162'79	34'18	196'97	68'93
42 D. Julián Gómez Díaz.	53'07		53'07	18'57
43 Juan Gallardo Reyes.	170'34		170'34	59'61

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Ayuntamiento de Pozo Rubio, decretada por V. S. en 23 de Noviembre último, ha emitido con fecha 28 de Diciembre pasado el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión del Ayuntamiento de Pozo Rubio de Santiago, decretada en 23 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Cuenca.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador a la Administración municipal del expresado pueblo, aparece que a la llegada del Delegado se ausentaron el Alcalde y el Secretario; que no existe el arca de las tres llaves para custodiar los fondos, que no pudo practicarse un arqueo por no encontrarse los documentos necesarios; que muchas de las actas de las sesiones del Ayuntamiento solo estaban firmadas por el Alcalde y por un Concejal; que en el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al ejercicio económico de 1891 a 92, figuraban unos nombres en la Administración de Hacienda pública de la provincia y otros en la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento; que requerido el Secretario D. Antonio Ozores y el Auxiliar D. José Bruno López para que presentaran el expediente de las elecciones de este año, se contestó por ambos que no parecía que examinados los libros de gastos e ingresos no resultaba que se hubiera hecho ninguna operación desde el mes de Septiembre último a la fecha del 22 de Octubre; que en el presupuesto de 1893-94 solo aparece consignada la cantidad de 250 pesetas para el arreglo de caminos, aceras y empedrado, y según noticias, se gastaron cuantiosas sumas en el arreglo de la Casa Consistorial y Escuelas, sin que se instruyera expediente para la ejecución de las obras; que en las sesiones de 5 y 12 de Agosto se nombró Recaudador y Agente ejecutivo del impuesto de consumos a D. Cecilio Ballesteros, sin fianza, para que recaudara la cantidad de 22.983 pesetas; que en 4 de Septiembre se nombró Alcalde a D. Julián Torres, sin estar constituido en forma legal el Ayuntamiento; que sin



consignación en presupuesto se gastaron 445 pesetas, en viajes del Secretario y de un Concejal á la capital de la provincia; que existían treinta libramientos por valor de 2.191 pesetas sin los correspondientes comprobantes; que los guardas y otros empleados del Municipio estaban sin pagar; que contra la Real orden de 11 de Febrero último, expedida por el Ministerio de Hacienda, que declaró anulada la exención de tributos de la Colonia de Torrelengua, el Ayuntamiento exceptuó del servicio militar activo á los mozos Donato Sánchez, Deogracias Junta y Vicente Gómez; que se habían impuesto y cobrado multas en metálico; que la Junta municipal de Beneficencia y Sanidad no se reunía; que el Archivo municipal se hallaba en el peor estado; que después de haber dado audiencia á los interesados y haberse adherido el Alcalde á la propuesta formulada por la mayoría de los Vocales de que se compone el Ayuntamiento, respecto de actuar como Secretario del Delegado un heredero de un cuentadante al Ayuntamiento con el que sostenía contienda, el Delegado remitió lo actuado con su memoria al Gobernador, y éste, en 23 de Noviembre, decretó la suspensión, que tuvo efecto en 27 del mismo mes, de D. Julian Torres, D. Juan Mingo, D. Jesús Gómez, D. Gregorio Fernández y D. Bernabé Ramírez, en sus respectivos cargos de Alcalde, Teniente y Concejales, nombrando otros interinos y pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Después de reclamarse por el Ministerio las certificaciones que el Gobernador remitió en 10 del mes que rige, referentes á la indicada fecha 27 de Noviembre en que la suspensión empezó á cumplirse, y á la procedencia de los bienes en que fueron elegidos los Concejales interinos, se ha mandado el expediente con Real orden de 15 del actual á informe de esta Sección del Consejo de Estado:

Vistos los artículos 180, 181, 182 y demás concordantes de la ley Municipal:

Y considerando que los hechos relacionados justifican la resolución del Gobernador de la provincia, pues merecen la más severa corrección gubernativa, aparte de lo que resuelvan los Tribunales de justicia, pues es grave el desorden, abandono y negligencia que se nota en la administración municipal del expresado pueblo, opina la Sección que procede confirmar la providencia del Gobernador en todas sus partes.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

**Tercera sección.**

Número 1.356.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial, el día 20 de Diciembre de 1894.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Carles, Llanos y Chapuli.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

En vista de las Reales ordenes por las que se revocan los fallos de esta Comisión referentes á los mozos Juan Carmona Díaz, del cupo de La Unión, y Francisco García Hernández, de la cuarta sección de esta ciudad, ambos del reemplazo de 1893; acordó la Comisión quedar enterada; que se hagan las anotaciones debidas en los asientos respectivos y se les cite para el día correspondiente á fin de oír y fallar de nuevo sus excepciones.

Enterada la Comisión del oficio de la Autoridad militar del tercer Cuerpo de ejército, en el que se interesa se revisen los acuerdos del Ayuntamiento de catorce mozos que se denunciaron por D. Trinidad Colao, acordó la misma se comunique á dicha Autoridad el acuerdo de esta Corporación de 4 del actual tomado con este motivo, manifestándole á la vez, que tan pronto se resuelva lo procedente por la Superioridad, se le comunicará su resultado.

La Comisión acordó declarar improcedente el recurso promovido por Baltasar Salar Arredondo, del alistamiento de Fortuna para 1892, contra el acuerdo de esta Corporación que le declaró soldado sortea-ble por lo que no bebe dársele curso.

La Comisión acordó se manifieste al Jefe militar de la zona de Cieza, referente á los certificados que pide de ciertos mozos que la de los de Baltasar Adán Morales y Juan López Raja, se les tiene ya remitidos; los de José Andrés Requena Sera, se unirá al oficio en que se le comunique la declaración de beneficios á favor de quien corresponda; y en cuanto á la del mozo Gabriel González González, del alistamiento de Mula, no es posible remitirla; y en cuanto á los demás que cita, no están comprendidos en la Real orden de 25 de Octubre de 1889 por lo que no precisa la remisión de los documentos que interesa.

La Comisión acordó acceder á lo solicitado por José Sánchez Belmonte, que pide los beneficios del artículo 31 de la ley de reclutamiento á favor de Domingo García Hernández y declarar á dicho mozo como redimido á metálico para el efecto de ser incluido en la relación 4.ª del art. 2.º de la citada ley, y que al comunicar este acuerdo á quien corresponda, se remita certificado de la talla y reconocimiento y acta de identidad del denunciado José Antonio Requena.

Puesto al despacho el expediente que se sigue con motivo del recurso de alzada promovido por D. Jerónimo Núñez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Blanca sobre cierta reclamación, acordó la Comisión se informe que procede declarar la nulidad del acuerdo apelado y del expediente que lo motiva, siendo además estemporanea é improcedente la pretensión del Ayuntamiento.

También acordó se manifieste al Sr. Gobernador y se le remitan las cuentas municipales de la villa de Blanca, comunicándole las faltas de que adolecen por si estima oportuno se les de la tramitación correspondiente en cumplimiento de lo que disponen órdenes superiores.

Igualmente acordó la Comisión aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en la cárcel de Audiencia de Lorca, durante los meses de Octubre y Noviembre últimos y que se abonen sus respectivos importes en la forma establecida.

Al oficio en que el Administrador de la cárcel de Audiencia de Lorca, pregunta á quien hace entrega del mobiliario y demás efectos de aquel

Establecimiento, acordó la Comisión se le conteste que bajo su responsabilidad debe remitir á disposición de esta Corporación todos cuantos efectos y ropas hayan sido adquiridos por cuenta de los fondos provinciales y que los gastos que con este motivo se ocasionen se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del establecimiento.

La Comisión acordó se eleve atenta exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en súplica de que se construya el pantano del Quipar, incluido entre las obras de defensa contra las inundaciones en esta provincia, por los beneficios que ha de reportar á la misma.

Aceptando los ofrecimientos que hacen á esta Corporación y las seguridades que se dan de que no han de sufrir los fondos provinciales, acordó la Comisión que el 26 del actual, se dé una corrida de toros en esta ciudad cuyos productos se destinen á los establecimientos benéficos de la misma; y que D. Prudencio Soler y Aceña, solicite del Sr. Gobernador el permiso necesario e intervenga los ingresos y pagos y tengan la debida entrada su líquido producto en la Caja correspondiente.

Se aprobó la liquidación de los reconocimientos practicados por el facultativo D. Julián García Fernández en los reconocimientos de quintos del reemplazo del año 1888 y que se les abone su importe.

También acordó la Comisión autorizar á los Directores de los asilos benéficos de esta ciudad y Administrador de la cárcel de Audiencia, se den en las próximas fiestas á los asilados y reclusos en aquellos los extraordinarios de costumbre.

Igualmente acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á los niños Pedro Payán Hidalgo y Dolores Bellando Ballester, para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del referido asilo y mientras reúnan las condiciones reglamentarias.

Del mismo modo, acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita, á los niños Manuel Santoyo Carceles y Luciano Vidal González.

Se acordó por la referida Comisión, confirmar en concepto de observación la orden interina de ingreso en el Manicomio provincial, expedida á favor del presunto demente Juan Antonio Almeida y que se interese del Sr. Gobernador mande instruir y remita el expediente que determinan órdenes vigentes sobre la materia.

En vista de la liquidación de las estancias causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat por el demente Juan Ortiz Gómez, acordó la Comisión se remita aquella al Director de este Manicomio, para que se hagan las debidas anotaciones y se proceda á su pago.

Se acordó confirmar el ingreso en el Hospital provincial expedido á favor de la pobre enferma María García Jiménez.

Vista la certificación expedida por la oficina de carreteras de las obras ejecutadas por el contratista de la del Palmar á Mazarrón durante el mes de Octubre último, acordó la Comisión su aprobación y que el importe de las referidas obras se abone con cargo al capítulo correspondiente de 1893-94.

Se acordó que de los fondos reservados á disposición de esta Corporación de la cuarta parte de los productos de la banda de la Casa de Misericordia, se distribuyan entre

los asilados que forman parte de aquella, la cantidad de 150 pesetas, haciéndose el reparto por el Director del Establecimiento de acuerdo con el de la banda de música.

También se acordó abonar á Don Jesús Torres las 62'50 pesetas por la reparación y sostenimiento de los timbres eléctricos de estas oficinas durante el primer semestre del corriente año económico.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemares.—El Secretario interino, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 21 de Diciembre de 1894.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Carles y Chapuli.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

**Quintas.**

Reemplazo de 1894.

Lorca, cuarta sección.

155 Máximo Ortiz Valera; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Murcia, tercera sección.

87 José Galera Navarro; por Real orden se revoca el fallo de esta Comisión, y se manda oír y fallar de nuevo su exención de hijo de padre impedido, cuyo impedimento tiene justificado; acredita también los extremos legales, soldado condicional y que se comunique este acuerdo á quien corresponda.

Reemplazo de 1893.

**La Unión.**

136 Juan Carmona Díaz; por Real orden se revoca el fallo de esta Comisión y se manda oír y fallar de nuevo su excepción de viuda; justifica, soldado condicional y que se comunique esta resolución á quien corresponda.

Reemplazo de 1894.

Lorca, segunda sección.

35 Francisco Gómez Tripiana; no habiéndose remitido oportunamente por el Alcalde el expediente que determina el art. 85 de la ley en el que acredita este mozo haberle sobrevenido una excepción, se acuerda imponer dicha autoridad 50 pesetas de multa que hará efectiva en unión del Secretario de la sección respectiva; apercibiéndole para que el referido expediente sea remitido inmediatamente á fin de ser resuelto por esta Corporación el 8 del próximo Enero con citación del interesado.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemares.—El Secretario, José Ledesma.



Quinta seccion.

Número 1.370.

Contribucion por canon de superficie de Minas.—2.º trimestre 1894-95

Don Jose Carrillo y Hernandez, Agente ejecutivo por impuestos de Minas de esta provincia.

Certifico: Que los individuos que figuran en esta relacion son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas a pesar de haber sido apremiados con los de primero y segundo grado en los cuatro trimestres que adeudan por dicha contribucion segun consta en los expedientes del 3.º y 4.º trimestres del año anterior y 1.º y 2.º del presente, a saber:

Table with columns: N.º, Nombres, Vecindad, Término, MINAS, Cuotas (Pesetas), Recargos (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Lists various contributors and their respective tax amounts.

Y a fin de que tenga efecto la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente certificacion; advirtiendo que si en termino de quince dias, no satisfacen los morosos las cuotas y recargos que adeudan, se procederá a la caducidad de las minas objeto de dichos debitos. Cartagena 11 de Enero de 1895.—El Agente, José Carrillo y Hernandez.

Sexta seccion.

Número 1.365.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 3.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda informar favorablemente la instancia de D. José María Vera García, solicitando prórroga en el plazo para dar principio a los trabajos de conducción de aguas del cabezo del Cantalar y de la Perdiz, con destino al abastecimiento de esta villa. Es aprobada la cuenta formulada

por el Conserje del Municipio, ascendente a 30'50 pesetas por gastos realizados en la limpieza de estas Casas Consistoriales.

En vista de no haber habido licitadores en la primera subasta para adquirir once uniformes con destino a esta guardia municipal, se acuerda se celebre una segunda el día 15 del mes actual al precio de 65 pesetas cada uniforme.

Apropuesta del Sr. Presidente se acuerda abonar varias cantidades como créditos reconocidos del presupuesto vigente.

Sesión del día 10.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Se aprueba el acta anterior. Dada cuenta del decreto dictado por el Sr. Gobernador civil en el expediente de expropiación seguido a instancia de la Compañía Metalúrgica, se acordó designar al perito

Agrónomo D. Antonio Zamora Jorquera, para las operaciones de fijación y valoración de los terrenos que han de ocuparse pertenecientes al patrimonio de estos vecinos.

Se acuerda el abono de varias partidas como obligaciones pendientes del actual presupuesto.

Enterada la Corporación del inmediato despacho del expediente para la construcción de una Necrópolis en esta villa, se acordó dar las más expresivas gracias a nombre de la misma al Excmo. Sr. Don Joaquín López Puigcerver, por la atención e interés que tiene en todos los asuntos de esta villa.

Sesión del día 17.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Se aprueba el acta anterior. Se dió lectura de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunicada por el señor

Gobernador civil con fecha 12 del mes actual, autorizando a este Municipio para la construcción de un Cementerio municipal y resultando por el informe de la Comisión de policía urbana y rural que el sitio señalado para su emplazamiento y que dista en el día 750 metros de las últimas edificaciones del casco de esta villa, se acordó por unanimidad tramitar el oportuno expediente para poder ser edificado en el sitio elegido por la citada Comisión al S. E. de este pueblo, paraje del Campico a la izquierda de la carretera entre esta villa y la Barriada del Puerto, a distancia de 2.500 metros próximamente de ambos grupos de población y el cual reúne todos los requisitos prevenidos en la Real orden de 16 de Julio de 1888, pudiendo ser utilizado el nuevo Cementerio por los moradores en la indicada Barriada. Fué desestimada la instancia de D. José Muñoz Carabajal, solicitando se suspenda el procedimiento que se le sigue como deudor a estos fondos municipales. Se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil la declaración de excepción que previene el art. 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1888, para proceder por administración a la adquisición de once uniformes para la Guardia municipal. Fué aceptada la nueva rasante propuesta por la Comisión de Policía urbana y rural para la continuación de la calle de la Corredera de la Barriada del Puerto, ordenando se se haga saber al público por término de quince días

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. Méndez García.

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta de la certificación que el Agente ejecutivo de esta zona ha hecho a esta Alcaldía para que sea notificada la Corporación por el débito que hace al Tesoro público de 17.573'92 pesetas, se acordó por unanimidad dirigir respetuosa protesta del acto a las oficinas de Hacienda, toda vez que siendo deudora esta para con el Municipio en mayores cantidades, proceda antes de nada verificar las oportunas liquidaciones y las compensaciones consiguientes, y por su resultado proceder.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda la instancia presentada por D. Pedro García Cárros, defendiéndose de los cargos que puedan resultar por el alcance de 2.608'07 pesetas en que aparece el ex recaudador de arbitrio municipales D. Juan Sicilia Espejo.

Pasan a informe de las respectivas Comisiones, varias solicitudes de estos vecinos.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Antonio Martínez Pérez, padre del mozo Gregorio Martínez Vivanco, número 78 del alistamiento de esta villa en el reemplazo actual, alegando ser hijo único de padre pobre sexagenario y tener otro en el servicio activo, se acordó justifique este extremo ante la Excmo. Comisión provincial.

Se acuerda satisfacer varias cantidades a los créditos consignados en presupuesto.

Sesión del día 15 de Diciembre.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado ordenándose sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mazarrón 11 de Enero de 1895. El Secretario, José María Bonmati.—V.º B.º: José María Jiménez.



MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusion de la relacion que aparece en el num. 163

Table with 4 columns: Importe del capital rectificado, Importe de los intereses, TOTAL, and Liquidado a percibir el 35 por 100 del capital intereses. Rows list names and amounts in Pesos.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—López Dominguez.

Octava seccion.

Número 1.383. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA.

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente, se sacan por segunda vez a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte días, las fincas siguientes pertenecientes a Nicasio Brotóns Cerdá, y en virtud a la ejecución que contra el mismo pende en este Juzgado, a instancia del Procurador Don Gervasio Carpena, en nombre de Don Artensio Pérez Pérez, sobre reclamación de cantidad, debiendo de celebrarse el remate el día primero de Febrero próximo y once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

1.ª Una casa de habitación y rorada, situada en esta población y

su calle de Cruz de piedra, número cincuenta y dos; consta de varias dependencias, en una superficie de ciento veinte metros cuadrados; y linda por la derecha entrando, la calle de San Isidro, a la que tiene salida, por la izquierda otra de Catalina Castaño, y por la espalda, sitio y casa de Francisco Azorín; tasada en tres mil ciento cuarenta pesetas, y se saca a subasta, en dos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas.

2.ª Rústica radicante en el partido de los Derramadores del Demonio, de este término municipal, compuesta de unas veinticuatro fanegas, nueve celemines, en las que hay plantadas unas cuarenta mil vides y unos ciento veinte olivos, de cuyo trozo la mitad próximamente, se halla destinado al cultivo de cereales, y en ella hay enclavada una casa labor con varias habitaciones y departamentos y entre ellas el destinado a bodega, que tiene dos cubos, un cono de unas mil quinientas arrobas de cabida, ocho toneles de cincuenta a sesenta arrobas, una pipa de unas treinta y cuatro arrobas y una prensa de hierro

con aparador del mismo metal; linda dicho predio a Saliente camino travesa de la Teatina; Mediodía tierra de herederos de Pascual Juan; Poniente la de herederos de Pascual Palao y terreno montuoso de herederos de Don Francisco Lorenzo, y Norte tierra plantada de viña de Don Antonio Polo; tasada en veintiocho mil setecientas pesetas, se saca a subasta en veintimil quinientas veinticinco pesetas.

3.ª Rústica, en el mismo partido y término, compuesta de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas noventa y nueve áreas y quince centiáreas, con unas dos mil seiscientas vides; linda a Saliente, Mediodía y Norte tierra de herederos de Don Juan Spuche, y Poniente camino de Murcia; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas, y se saca a subasta en tres mil trescientas pesetas. 4.ª Rústica, en el mismo partido y término, compuesta de dos fanegas y tres celemines de tierra blanca y viña; que linda a Saliente camino para la Teatina; Mediodía tierra de Donato Diaz Sevilla y olivar de Pablo Puche Vicente; Poniente camino de Murcia, y Norte tierras de herederos de Don Juan Spuche y olivar de José Rovira; tasada en trescientas treinta y siete pesetas, y se saca a subasta en doscientas cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos. 5.ª Rústica, en el mismo partido y término, que consta de dos celemines, equivalentes a doce áreas, tres centiáreas de tierra, en la que hay construida una ermita y una casita albergue; y toda ella linda a Saliente camino travesa para los Pinillos; Mediodía casa de Alfonso Soriano; Poniente y Norte tierra de Pascual García; tasada en quinientas pesetas, y se saca a subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.

Al mismo tiempo, se hace saber: que los títulos de propiedad de tales fincas, son una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la cual, así como los autos, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores; previniéndoles que deberán conformarse con tales títulos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que habrán de consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la cantidad por que se sacan a pública subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Yecla a nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 1.381.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Joaquín Piquer y Emo, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia.

Hago saber: Que los Jurados cabezas de familia y capacidades que se relacionan en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 155, de fecha 29 de Diciembre último, bajo el epigrafe de «Juzgado de Totana», debe decir, «Juzgado de la Catedral y San Juan», y los Jurados que se relacionan en el Boletín, número 163, de 8 del corriente mes para la vista de las causas del partido judicial de Lorca, son también los que han de formar Tribunal para los juicios de las causas del suprimido Juzgado de Totana.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se libra el presente en Murcia a doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Piquer.—P. S. M. Lino Torres.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que esta prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Table listing names and amounts: ALBUDEITE, ALBUDEITE, ALEDO, CALASPARRA, GALASPARRA, FUENTE-ALAMO, MORATALLA, MORATALLA, OJOS, OJOS, PLIEGO, PLIEGO.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES En la imprenta

de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.